



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 04 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 45 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A
LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS
Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23 A (E10) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece en el Eje 2, Desarrollo Económico Sostenible, estrategia 2.26.1 y líneas de acción, para la implementación de programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales, contribuyendo, al mismo tiempo, con los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada

los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes, expidiendo para tal efecto, los programas de gobierno y políticas públicas correspondientes.

Que la política estatal con el lema “Transformando Guerrero”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de las personas más necesitadas; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, en el ejercicio del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como referente articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sus ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 680 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a las que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 14, de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que por consiguiente las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión considerando que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el

órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal y comercial en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, el cual tiene por objeto fomentar y aplicar políticas de apoyo al sector artesanal, orientando y organizando a las artesanas y artesanos, implementando nuevas formas de producir y de comercializar sus productos en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, sujetándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Los programas implementados por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico representan las políticas públicas mediante las cuales el gobierno del estado de Guerrero, busca incentivar la participación ciudadana y de las instancias de los tres órdenes de gobierno en actividades que impulsen el desarrollo económico sostenible del estado.

El Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, tiene como propósito, impulsar el fortalecimiento de la producción y comercialización de las artesanías mediante la creación de obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería y mármol etc., que contribuyan a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III, Detonar el crecimiento e Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa está alineado al siguiente eje, objetivo, estrategia y línea de acción:

Eje II: Desarrollo Económico Sostenible.

Objetivo: 2.26. Promover el apoyo de las unidades de producción artesanal para que realicen sus actividades de producción y comercialización en condiciones competitivas.

Estrategia: 2.26.1. Implementar programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales.

Línea de acción: 2.26.1.1. Desarrollar programas para apoyar el fortalecimiento de la producción de artesanías.

En cuanto a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

Objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso el acceso servicios financieros.

2.1. Diagnóstico.

De acuerdo al comunicado de prensa Num.159/23, por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), con fecha 16 de marzo de 2023, Según la Cuenta Satélite de la Cultura de México, en 2021, la actividad económica generada por las artesanías ascendió a 153 437 Millones de Pesos, lo que representó 0.6 % del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional.

En 2021, las artesanías generaron 479 655 puestos de trabajo ocupados remunerados.

Con información de los Censos Económicos 2019, en México existían 21,115 establecimientos dedicados al comercio al por menor de artesanías en 2018, Jalisco concentró 10.2 % de dichos establecimientos.

En 1995, la Cámara de Diputados instauró el 19 de marzo como el Día del Artesano. El objetivo es dar visibilidad a este oficio como un baluarte de la tradición y cultura de México.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) destaca este día con la

finalidad de reconocer a las y los artesanos como artistas y representantes de la cultura, pues con su actividad, preservan conocimientos, tradiciones y costumbres y los integran a la vida diaria como objetos utilitarios y estéticos.

Guerrero es un estado rico y con una gran variedad de artesanías, que, en la mayoría de sus participaciones en concursos a nivel nacional ha obtenido lugares importantes, sin embargo, por la falta de promoción de sus piezas artesanales, se restringe la comercialización, debido a la informalidad en que se maneja el sector y no se le da el reconocimiento y valor que debiera, además que, por falta de registro de marcas, es muy fácil ser replicado en otras partes del mundo.

La artesanía es una actividad local que desempeña un papel determinante en el desarrollo económico de muchas comunidades y en la lucha contra la pobreza; sin embargo, cada día se conecta más con el mundo y se articula en redes, lo que le facilita consolidar procesos que les están permitiendo participar en los mercados globales en mejores condiciones y con un volumen importante.

Las artesanías representan una fuente importante de ingresos para quienes con su creatividad generan sus propias oportunidades de trabajo. Por eso este gobierno ha manifestado la necesidad de implementar acciones que permitan elevar el nivel competitivo de nuestras artesanas y artesanos, mediante la diversificación de diseños, el mejoramiento de sus procesos de producción y comercialización y la promoción de sus productos.

La problemática del sector artesanal se concentra en falta de conocimiento del mercado, escasez de nuevos diseños, falta de recursos para refaccionarse de materias primas, organización y capacitación que les otorgue la posibilidad de comercializar mejor sus artesanías, entre otros.

Por otra parte, es necesario implementar acciones gubernamentales que contribuyan a mejorar la productividad de las personas artesanas del país, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; así como la comercialización de los productos artesanales.

2.1.1. Población Potencial.

Personas mayores de dieciocho años, que se encuentren dentro de las ramas artesanales en el estado de Guerrero, y se dediquen a la elaboración y/o producción de artesanías, en las siguientes ramas: Joyería en plata, Lacas y Maque, Textiles, Fibras Vegetales, Pintura Popular, Alfarería, Talabartería, Tallado en Madera y Lapidaría.

2.1.2. Población objetivo.

Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios, así como a toda aquellas que realizan una actividad artesanal, con domicilio en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de un apoyo del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

En el Programa podrán participar las personas que forman parte de la población objetivo, sin distinción, exclusión o restricción de ninguna naturaleza; sin embargo, las personas solicitantes pertenecerán en la población objetivo.

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tendrá como marco normativo para su operación los documentos jurídicos que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- e) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- h) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- j) Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

k) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.

l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyo (s): Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio o en especie, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la SEFODECO, a las beneficiarias y beneficiarios del Programa.

Artesana (o): Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos artesanales, se entenderá que son las artesanas y los artesanos.

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la artesana o artesano, crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Beneficiarias y Beneficiarios: Personas que ha recibido apoyo económico y cuyos datos se encuentran registrados en el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Dirección General: Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO.

Población Beneficiaria: Personas de la Población Objetivo, atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

Población Objetivo: La Población Potencial interesada en participar en el Programa.

Presupuesto de Egresos 2024: Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Programa: Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de las y los beneficiarios del Programa, integrada conforme a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, Anexo 3, y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

COVAPA: Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la productividad de las personas artesanas del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias del Programa, que sean utilizados para el impulso en la actividad artesanal, capacitación, equipamiento o infraestructura, participación en concursos y ferias locales, nacionales e internacionales para propiciar su comercialización.

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar todas las personas contempladas en la población objetivo con domicilio en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos económicos de manera directa a las personas que forman parte de la población objetivo, destinados a ser utilizados a la actividad artesanal con la entrega de apoyos para impulsar la producción y comercialización, compra de materia prima, herramientas de trabajo de las personas artesanas y con domicilio en el estado de Guerrero, garantizando con ello su derecho al trabajo.

4. Metas Físicas.

El Programa, tiene contemplado el otorgamiento de 1058 apoyos económicos en el ejercicio fiscal 2024, a las personas de la población objetivo que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias correspondientes

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado en el Decreto Numero 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, para la implementación del Programa asciende a \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), los recursos provienen de la fuente de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA por lo que la calendarización y metas pueden variar.

Calendario para la ejecución del Programa.

Mes	Monto Programado
Mayo	495,000.00
Junio	450,000.00
Julio	260,000.00
Agosto	1,275,000.00
Septiembre	1,019,000.00
Octubre	-
Noviembre	-
Diciembre	-

5.1. Gastos de Operación.

El presupuesto asignado al Programa contempla gastos de operación y podrá aplicarse hasta un 3% de los recursos aprobados para el Programa en el Decreto Numero 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024,

mismo que se destinara a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, fotocopiado e impresión de material promocional, equipos menores de oficina, viáticos, hospedaje, pasajes y combustibles, entre otros, y en su caso, la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a). Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa deberán cumplir los criterios siguientes:

- Mujeres y hombres con edad mínima de 18 años.
- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.
- Realizar actividad artesanal en el estado de Guerrero.
- No haber recibido apoyo por parte de otras dependencias del gobierno del estado para el mismo concepto de apoyo solicitado.
- No ser servidora o servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, federal o estatal o municipal.
- Cumplir con los requisitos del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias correspondientes.

b). Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo podrán solicitar apoyos del Programa, cumpliendo los requisitos siguientes:

Requisito	Documento
<p>1). Presentar solicitud de apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente o copia de la ficha de registro del concurso local o regional, según corresponda.</p>	<p>formato de solicitud de apoyo del Programa, Anexo 3 de las Reglas de Operación.</p> <p>Para el caso de las personas artesanas ganadoras de concursos locales o regionales, la solicitud de apoyo será sustituida por una copia de la ficha de registro a nombre de la persona solicitante.</p>

2). Identificación oficial vigente de la persona solicitante.	Copia legible de la identificación oficial vigente, con fotografía (Credencial para votar o Pasaporte).
3). -Comprobante de domicilio de la persona solicitante.	Copia legible de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, y/o constancia de radicación expedida por la autoridad correspondiente, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, con domicilio de la persona solicitante.
4). - Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
5). - Haber sido registrado en el padrón de artesanas o artesanos que regula la SEFODECO	Copia de la Credencial de la artesana o artesano con fotografía.

La recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo	Monto\$	Periodicidad.
Económico. (Concursos de Arte Popular - Estatal)	2,000.00 Hasta 18,000.00	Único
Económico. (Apoyos a la Producción).	3,500.00	Único
Económico. (Apoyo a la Comercialización).	De 5,000.00 Hasta 15,000.00	Único
Económico. (Concursos Nacionales).	De 3,000.00 Hasta 5,000.00	Único
Económico. (Capacitación Integral).	2,000.00	Único

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos que se otorgarán al amparo del Programa son recursos económicos asignados mediante cheques nominativos de manera directa a las personas beneficiarias, que forman parte de la población objetivo, bajo las modalidades descritas en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos serán otorgados de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Concursos Artesanales Estatales: Es el reconocimiento para las personas artesanas, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, de las diferentes regiones.

Los concursos se llevarán a cabo en conjunto con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, (FONART), y en aprobación por el Comité de Validación y Proyectos Integrales para Artesanías (COVAPA).

Para los términos de requisitos y comprobación de acuerdo al **punto 6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad**, se omite la solicitud de apoyo del Programa, derivado que es un concurso Artesanal local y en su defecto se contempla copia de la ficha de registro por la premiación del dicho concurso, así mismo se anexa el acta de calificación emitida por el jurado calificador de cada concurso.

b) Apoyo a la Producción: (Apoyo con recurso económico para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal).

c) Apoyo a la Comercialización: (Apoyo con recursos económicos para el pago de Transporte, Hospedaje, renta y montaje Stand, para su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales estatales, nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías. Por lo que el costo por evento puede de ser: Evento estatal \$5,000.00; Evento nacional \$10,000.00 y Evento internacional \$15,000.00

d) Apoyo Económico Ganadores en Concursos Nacionales: Con el objetivo de Incentivar a las personas artesanas del estado a continuar elaborando piezas cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística, estética y promover la diversidad del sector artesanal, se destinará apoyo económico para que las personas artesanas ganadoras de los siguientes concursos nacionales; XII Concurso Nacional de Textiles 2024, XI Edición del Concurso Nacional Grandes Maestras y Maestros del Patrimonio Artesanal de México 2024, XLIX Edición del Concurso Gran Premio Nacional de Arte Popular 2024 y XXVIII Edición del Concurso Nacional de Nacimientos Mexicanos 2024. El apoyo económico será otorgado, para las personas ganadoras, para cubrir sus gastos de transporte y alimentación en la asistencia de su premiación, esto de acuerdo a los resultados emitidos en la página oficial del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

e) Capacitación Integral. Apoyo a personas artesanas, a través de capacitaciones que favorezcan el desarrollo de nuevas técnicas y procesos productivos en la elaboración de artesanías, así como aptitudes gerenciales, administrativas y comerciales, que les permitan obtener más y mejores ingresos, los recursos aprobados se otorgarán a terceros para cubrir la compra de material, pago a capacitadores, compra de útiles y equipos menores de oficina, transporte, combustible, alimentación y hospedaje costos de dicha actividad, establecidos y aprobados por el comité de evaluación.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa en el Decreto Numero 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa, estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa, tiene como objetivo contribuir a mejorar la productividad de las personas artesanas del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

Las personas que podrán participar en el Programa, son aquellas contempladas en la Población Objetivo.

La selección de beneficiarias y beneficiarios del Programa, será conforme al procedimiento siguiente:

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- b) Revisión, selección y autorización por el Comité de Evaluación del Programa.

El Comité de Evaluación del Programa, es un órgano colegiado que tendrá facultades para conocer y resolver los asuntos relacionados con el Programa, incluyendo aquellos no previstos en las presentes Reglas de Operación; estará integrado de la manera siguiente:

- La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
 - La persona titular de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
 - La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico de la SEFODECO;
 - La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEFODECO; y
 - La persona titular de la Delegación Administrativa de la SEFODECO.
- c) Publicación de la o las convocatorias del Programa.
- d) Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) La recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos como requisitos de acuerdo en el punto 6. Criterios y Requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.
- f) La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas, y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, se les asignará un folio que permitirá su identificación y trazabilidad en el proceso de selección, y serán presentadas para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación del Programa, que para tales efectos deberá sesionar con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes.

Los apoyos del Programa se otorgarán de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación siguientes:

Criterios técnicos de evaluación	Puntuación
Cumplimiento de los Requisitos (revisión documental)	60 puntos
Solicitudes presentadas por mujeres	10 puntos
Solicitudes presentadas por personas adultas mayores	10 puntos
Solicitudes presentadas por personas que hayan participado en algún concurso local, regional, estatal o nacional	10 puntos
Solicitudes Presentadas por personas con discapacidad	10 puntos
Total	100 puntos

Nota: Esta ponderación se realiza a través del Formato de Recibo del Apoyo (Anexo 4).

a) Los apoyos del Programa se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO y, estableciendo un segundo orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo a la calificación obtenida en el dictamen, hasta agotar el monto del recurso presupuestal disponible.

b) La persona que realice las funciones de secretaria o secretario técnico del Comité de Evaluación del Programa, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, en su caso, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

c) La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO, notificará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes, la resolución autorizada por el Comité de Evaluación, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en la cual fueron autorizadas las solicitudes de apoyo.

d) Una vez notificada la resolución de autorización de la solicitud de apoyo del Programa, la persona solicitante deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, el formato de recibo, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

e) La persona titular de la Delegación Administrativa de la SEFODECO, procederá a emitir los cheques nominativos, a favor de las personas solicitantes que cuenten con solicitud de apoyo autorizada por el Comité de Evaluación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada vía telefónica por parte del personal de la SEFODECO.

f) La entrega de los cheques nominativos a las personas beneficiarias se llevará a cabo de manera conjunta por el personal de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías y la Delegación Administrativa, debiendo recabar la documentación comprobatoria del recibo simple (Anexo 4), firmada por la persona beneficiaria e integrándola a cada expediente, de acuerdo con el punto 6, Criterios y requisitos de Elegibilidad.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán atendidos por el Comité de Evaluación del Programa, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación del Programa analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General Fomento Empresarial de la SEFODECO, al Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, conforme a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, dictamina las Reglas de Operación y autoriza los recursos aprobados en el Decreto Numero 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, mismas que, una vez validadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO.

La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Decreto Numero 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas contempladas en la Población Objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, podrán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, podrán publicarse, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, los puntos siguientes:

- I. Objeto;
- II. Vigencia de la convocatoria;
- III. Monto presupuestal disponible;
- IV. Montos de los apoyos;
- V. Cobertura;
- VI. Criterios de elegibilidad;
- VII. Requisitos;
- VIII. Criterios técnicos de evaluación; y
- IX. Contacto de atención.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, el formato de solicitud de apoyo del Programa y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.


Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el Portal Oficial del Gobierno del Estado, www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el Gobierno Federal, por lo tanto, los indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyeron de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), cuya Ficha Técnica de Indicadores se muestra a continuación:

	
Ficha Técnica	
Indicadores del Desempeño	
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO: 26 Recursos Estatales FECA: 15/01/2024	
FONDO Inversión Estatal Directa (IED)	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías	
EJE TEMÁTICO: 2. Desarrollo Económico Sostenible	
OBJETIVO: 2.26 Promover el apoyo de las unidades de producción artesanal para que realicen sus actividades de producción y comercialización en condiciones competitivas	
ESTRATEGIA: 2.26.1 Implementar programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales.	
LÍNEA DE ACCIÓN:	2.26.1.1 Desarrollar programas para apoyar el fortalecimiento de la producción de artesanías
Datos de identificación del indicador	
Clave	Nombre
2.26.1.1	Porcentaje de apoyos económicos otorgados
Fuente de verificación	
Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	
Definición	Nivel en la MIR
Mide el porcentaje de apoyos económicos otorgados	Fin
Dimensión	
Eficacia	
Método de cálculo	
(Número de apoyos económicos otorgados/Número de apoyos económicos programados) *100	
Unidad de Medida.	
Porcentaje	
Frecuencia de medición	Desagregación
Anual	Cobertura Estatal
Serie de información disponible	
2023	
Sentido del indicador	Línea base
Ascendente	Año
	Periodo
	Valor
	2023
	01 Ene - 31 Dic
	872
Parámetros de semaforización	Metas
Verde	Amarillo
Rojo	Año
	Periodo
	Valor
80-100%	70-79%
0-69%	2024
	01 Ene - 31 Dic
	1058
Variables que conforman el indicador	
Nombre	Unidad de medida
Apoyos otorgados	Apoyos
Fuente de información	
Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	
Observaciones	
En las actividades en el Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, se otorgarán apoyos en el Estado de Guerrero para capacitación, producción, comercialización, participación en concursos, y participación en ferias y exposiciones	
Responsable del indicador	
Nombre del Servidor Público	Dependencia
C. Servando Nava Cruz	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
Área	
Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono
Encargado de Despacho de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	747-4719700 Ext 9955
Correo electrónico	
artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx	
Elaboró	Revisó
C. Servando Nava Cruz	Ing. Elí Sandoval Martínez
Autorizó	
Mtra. Teodora Ramírez Vega	
Unidad de Fomento y Desarrollo Económico	
Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	

En este mismo sentido, se adjunta a las presentes Reglas de Operación, la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) del Programa (Anexo 2).

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias. La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa se entregarán de manera directa, mediante cheque nominativo, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuenten con la autorización del Comité de Evaluación del Programa, y se haya emitido la autorización correspondiente por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa y utilizarlo para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO; y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido del Programa, para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva que se realizara en el mes de junio a diciembre del presente año.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por llamada telefónica de la resolución de autorización del apoyo, el recibo que como anexo 4 se establece en las presentes, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de una persona beneficiaria del Programa, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona solicitante no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado o incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente o las disposiciones jurídicas aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona beneficiaria del Programa, es el siguiente:

a) Cuando la baja del Programa, sea solicitado por la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro de los recursos públicos otorgados como apoyo.

b) Cuando la baja del Programa, tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, de la comprobación del apoyo autorizado o cualquier incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, notificará la cancelación del apoyo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de la documentación comprobatoria del apoyo.

c) En los casos de baja de las personas solicitantes del Programa, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de apoyos de acuerdo al orden de prelación de las solicitudes de apoyo presentadas por las personas artesanas que forman parte de la Población Objetivo, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación.

d) El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO cuando la persona solicitante no haya realizado el cobro del beneficio durante los primeros 5 días hábiles después de su entrega, del cheque nominativo emitido a favor de la persona solicitante.

e) Las personas beneficiarias cuyo apoyo del Programa, le sea cancelado, no podrán ser beneficiarias de los apoyos que se otorguen a través de los programas de la SEFODECO durante la presente administración gubernamental.

13. Instancias Participantes.

En el Programa participan las instancias siguientes:

- La SEPLADER, con el dictamen de las Reglas de Operación y la autorización de los recursos asignados al Programa;
- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa;
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Fomento Empresarial; y
- La SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de

Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00.

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y sujeto a la supervisión, mediante auditorías de entes fiscalizadores como la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa estará disponible para la ciudadanía conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

Lo protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las personas beneficiarias del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, a través de los siguientes medios de presentación:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.
- En el Buzón Transparente, instalado en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, señalado en el párrafo anterior.

- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx.
- Telefónica: en el número telefónico 7474719700, Extensión 6976.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias presentadas la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

El público en general y las personas beneficiarias del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la SCyTG, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SCyTG, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Telefónico: en el número telefónico (800) 990 0990, opción 2.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes); e
- Identificación oficial (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes).

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la SCyTG; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO); el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación (Anexo 2).

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de los apoyos, en consecuencia, no aplica, pero se comprueba el apoyo del recurso a través del Formato de Recibo del Apoyo (**anexo 4**).

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, por tanto, se otorgarán el mismo número de apoyos para personas artesanas, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, de la calificación obtenida por parte del Comité de Evaluación, y que cuenten con la autorización de apoyo por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y hombres a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y se publicarán en el Portal Oficial del Gobierno del estado, www.guerrero.gob.mx, y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de artesanas y artesanos, que pertenecen a dos grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la Población Objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres órdenes de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejan la entrega del apoyo (Económico, Especie o de Servicios).

Anexo 2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Anexo 3. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

Anexo 4. Formato de Recibo de Apoyo.

Anexo 2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la conservación y legado de técnicas artesanales ancestrales otorgando apoyos a las personas que se dedican a esta actividad económica	Porcentaje de personas apoyadas (Personas apoyadas/Personas programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Las personas aceptan participar
Propósito (resultados)	Las artesanas y los artesanos son beneficiados con apoyos para capacitación, producción, comercialización, concursos, participación en ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales	Porcentaje de artesanas y artesanos apoyados (artesanas y artesanos apoyadas/artesanas y artesanos programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los apoyos son aceptados.
Componentes (Servicios y Productos)	Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Informe trimestral de apoyos otorgados, elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Las artesanas y los artesanos aceptan los apoyos
Actividades (Procesos)	Solicitudes recibidas	Número de solicitudes recibidas	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Las artesanas y los artesanos presentan solicitudes y/o documentación

Anexo 3. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

I DATOS DEL SOLICITANTE (Obligatorio llenar todos los campos)	
1) Nombre Completo:	
2) Edad:	3) Género: Hombre Mujer
4) Teléfono Fijo:	5) Celular:
6) Correo Electrónico:	
* Autorizo a la SEFODECO a la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado*	
7) Pertenece a alguno de estos grupos: Joven: (18-29 años) Adulto: (30-59 años) Adulto Mayor: (60+ años) Indígena: Persona con discapacidad:	
II DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES (Obligatorio llenar todos los campos)	
8) Calle:	9) Número interior: 10) Número Exterior:
11) Colonia:	
12) Referencias:	
13) C.P. :	14) Localidad:
15) Municipio:	16) Región:
III DATOS DE LA EMPRESA (Obligatorio llenar todos los campos)	
17) Actividad económica:	18) Antigüedad de Operación:
19) Sector: Industrial: Agroindustrial: Comercio: Servicios: Artesanías:	
IV INFORMACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO PARA EL QUE SOLICITA EL APOYO (Obligatorio llenar todos los campos)	
20) Producto o servicio:	
21) Características del Producto o servicio:	
22) Volumen de producción: Cantidad: Unidad de medida Temporalidad	
23) Canal de Distribución:	
24) Mercado: Internacional: Nacional: Regional: Local:	

25) **Tipos de Clientes:**

V TIPO DE APOYO (Obligatorio llenar todos los campos)

26) **Marque el tipo de Apoyo a Solicitar:**

Capacitación Integral:	<input type="checkbox"/>	Apoyo a la Producción:	<input type="checkbox"/>	Apoyo a la Comercialización:	<input type="checkbox"/>	Concursos Artesanales:	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	------------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------

27) **Concepto:**

28) **Apoyo Solicitado Monto:**

29) **¿Eres servidor público en activo?:** Sí No

30) **¿Has recibido apoyo del gobierno por el mismo concepto?:** Sí No

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD

Nombre y Firma de la Artesana o Artesano

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Anexo 4. Formato de Recibo del Apoyo.

Lugar y Fecha _____

Recibo por

Recibí de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEFODECO la cantidad de \$..... como apoyo de la vertienteMediante cheque nominativo.....los cuales me comprometo a utilizar paray continuar con las actividades artesanales que desempeño.

Nombre de la artesana o artesano:

Firma:

Huella Digital:



Domicilio:

Comunidad:

Municipio:

Estado de Guerrero

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Las personas que haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 30 Alcance I de fecha 14 de abril del 2023.

Tercero: A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

